

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 335 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, **07 SET. 2018**

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 4192 y 3966-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 583-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el Consorcio María (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas INVERSIONES KIRECHS E.I.R.L. y PROYECTOS ANGUELINA S.A. – PROYEASA, con fecha 17 de noviembre de 2017, suscribieron el Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI para la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por el monto de S/ 2'518,791.41 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 41/100 Soles) y el plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

| Concepto                                                                                  | Monto                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)                         | S/ 24,938.53           |
| Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II (Precios Unitarios) | S/ 2'493,852.88        |
| <b>Total</b>                                                                              | <b>S/ 2'518,791.41</b> |

Que, mediante Oficio N° 036-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-ICA-YABP de fecha 19 de diciembre de 2017, el Coordinador Departamental Ica UE 002 – Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos comunica al Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Raúl Oswaldo Gómez González, la validación de la Ficha Técnica Definitiva al cien por ciento (100%), presentada por el Contratista;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 03-2018-PSI/RGG-S, recibido por el PSI con fecha 18 de enero de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Raúl Oswaldo Gómez González, otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva y recomienda a la Oficina de Estudios y Proyectos su aprobación;

Que, mediante Informe N° 099-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 23 de enero de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego

su conformidad a la Ficha Técnica Definitiva con un presupuesto de S/ 2'509,611.17 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Once con 17/100 Soles) y recomienda su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 174-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Memorando N° 3065-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a lo señalado en el Informe N° 2931-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 014-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación contractual vía adenda o documento pertinente de modificación, respecto al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, por la variación en el monto contractual de S/ 2'518,791.41 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 41/100 Soles) a S/ 2'509,611.17 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Once con 17/100 Soles), indicando que ello servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, mediante Memorando N° 3484-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 19 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a lo señalado en el Informe N° 3358-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 023-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica tramitar la modificación convencional contractual vía Resolución Directoral, a efectos de suscribir, posteriormente, la adenda correspondiente, conforme a lo recomendado en el Memorando N° 1322-2018-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, mediante Memorando N° 600-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la remisión de documentación adicional y la emisión de un informe complementario, a efectos de realizar la evaluación legal y continuar con el trámite de modificación convencional al contrato;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 04-2017-PSI/RGG-S, recibido por el PSI con fecha 13 de agosto de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Raúl Oswaldo Gómez González, emite opinión favorable a la modificación convencional del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorandos N° 4192 y 3966-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fechas 14 y 28 de agosto de 2018, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a lo señalado en el Informe N° 3716-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, remite la documentación e información solicitada, a fin que se continúe con el trámite de modificación convencional al contrato;

Que, con el Informe Legal N° 583-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 6 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a los Memorandos N° 4192 y 3966-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la modificación convencional al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral N° 335 -2018-MINAGRI-PSI

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI<sup>1</sup>, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente:

- “3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.
- 3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma supliada y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante.”;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3 precisa lo siguiente:

**“Para aquellas actividades establecidas en la ‘Ficha Técnica Referencial’ formulada por la Autoridad Nacional del Agua.**

La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento.

La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la ‘Ficha Técnica Definitiva’ elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.”. (El resaltado es agregado);

<sup>1</sup> La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 ‘Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios’, a pesar de que ésta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales?”.

Que, en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los Lineamientos mencionados refiere que: "(...) La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.";

Que, por lo señalado, se advierte que si bien la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, establece que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías se realizan conforme al procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las demás disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública también serán aplicables, en la medida que resulten compatibles;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

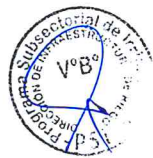
Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, tenemos las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Ica Tramo II, que comprende: Tramo 3: Lomo Largo Margen Derecha";

Que, sobre el alcance del servicio contratado, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se efectuará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la "ANA") es la entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente, a la supervisión;

Que, de esta manera, se advierte que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de dos (2) prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Ica Tramo II (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N°335 -2018-MINAGRI-PSI**

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través del Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, tenemos lo siguiente:

- Existe una variación de metrados respecto a los metrados referenciales y ofertados, los cuales fueron sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, conforme se puede apreciar:

| ITEM        | DESCRIPCION                                 | METRADOS                  |            |                          |
|-------------|---------------------------------------------|---------------------------|------------|--------------------------|
|             |                                             | FICHA TECNICA REFERENCIAL | OFERTADO   | FICHA TECNICA DEFINITIVA |
| <b>1.00</b> | <b>OBRAS PRELIMINARES</b>                   |                           |            |                          |
| 1.01        | CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN              | 1.00                      | 1.00       | 1.00                     |
| 1.02        | CARTEL DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO       | 1.00                      | 1.00       | 1.00                     |
| 1.03        | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y | 1.00                      | 1.00       | 1.00                     |
| 1.04        | HABILITACION DE CAMINOS DE ACCESO           | 0.50                      | 0.50       | 0.50                     |
| 1.05        | REPLANTEO DEL TRAZO                         | 5.70                      | 5.70       | 4.00                     |
| 1.06        | CONTROL TOPOGRAFICO                         | 5.70                      | 5.70       | 4.00                     |
| <b>2.00</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>                |                           |            |                          |
| 2.01        | EXCAVACION, CORTE, DESCOLMATACION Y DIQUES  | 300,000.00                | 300,000.00 | 300,000.00               |
| 2.02        | CONFORMACION DE DIQUES (BORDO C/MATERIAL    | 11,400.00                 | 11,400.00  | 11,400.00                |
| <b>3.00</b> | <b>PROTECCION CON ROCAS AL VOLTEO</b>       |                           |            |                          |
| 3.01        | SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCAS                 | 15,000.00                 | 15,000.00  | 15,000.00                |
| 3.02        | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA D>16M          | 15,000.00                 | 15,000.00  | 15,000.00                |

La longitud total de cauce de río que se intervino fue 4.00 Km, cambiando el metrado en el presupuesto para las partidas 1.05 y 1.06, considerando metrados de 5.7 Km. a 4.0 Km., modificando el presupuesto contractual.

- Como consecuencia de lo anterior, la Ficha Técnica Definitiva se aprobó por el monto de S/ 2'509,611.17 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Once con 17/100 Soles), modificándose el monto contratado, conforme se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION                                 | PRESUPUESTO   |              |               |
|------|---------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|
|      |                                             | FICHA TECNICA | OFERTADO     | FICHA TECNICA |
| 1.00 | OBRAS PRELIMINARES                          | 44,567.42     | 44,567.42    | 39,872.29     |
| 1.01 | CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN              | 10,000.00     | 10,000.00    | 10,000.00     |
| 1.02 | CARTEL DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO       | 1,314.44      | 1,314.44     | 1,314.44      |
| 1.03 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y | 15,141.76     | 15,141.76    | 15,141.76     |
| 1.04 | HABILITACION DE CAMINOS DE ACCESO           | 2,368.73      | 2,368.73     | 2,368.73      |
| 1.05 | REPLANTEO DEL TRAZO                         | 8,308.15      | 8,308.15     | 5,830.28      |
| 1.06 | CONTROL TOPOGRAFICO                         | 7,434.34      | 7,434.34     | 5,217.08      |
| 2.00 | MOVIMIENTO DE TIERRAS                       | 1,145,664.00  | 1,145,664.00 | 1,145,664.00  |
| 2.01 | EXCAVACION, CORTE, DESCOLMATACION Y DIQUES  | 1,137,000.00  | 1,137,000.00 | 1,137,000.00  |
| 2.02 | CONFORMACION DE DIQUES (BORDO C/MATERIAL    | 8,664.00      | 8,664.00     | 8,664.00      |
| 3.00 | PROTECCION CON ROCAS AL VOLTEO              | 711,450.00    | 711,450.00   | 711,450.00    |
| 3.01 | SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCAS                 | 183,150.00    | 183,150.00   | 183,150.00    |
| 3.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA D>16M          | 528,300.00    | 528,300.00   | 528,300.00    |
|      | COSTO DIRECTO                               | 1,901,681.42  | 1,901,681.42 | 1,896,986.29  |
|      | GASTOS GENERALES (6.50% CD)                 | 285,252.21    | 123,609.29   | 123,304.11    |
|      | UTILIDAD (4.5% CD)                          | 190,168.14    | 88,143.93    | 85,364.38     |
|      | SUB TOTAL                                   | 2,377,101.77  | 2,113,434.64 | 2,105,654.78  |
|      | IGV (18%)                                   | 427,878.32    | 380,418.24   | 379,017.86    |
|      | TOTAL                                       | 2,804,980.09  | 2,493,852.88 | 2,484,672.64  |
|      | COSTO FICHA TECNICA                         | 28,049.80     | 24,938.53    | 24,938.53     |
|      | COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD                 | 2,833,029.89  | 2,518,791.41 | 2,509,611.17  |

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el primer párrafo del artículo 34-A de la Ley, el cual establece que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento, señala que: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, sustenta la necesidad de modificar el contrato, precisando lo siguiente: *"(...) es necesario la modificación del contrato teniendo en cuenta que el monto contractual original respecto al monto de la Ficha Técnica Definitiva, ha tenido una reducción con una incidencia del 0.36% respecto a lo contratado, siendo una modificación no sustancial.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 335 -2018-MINAGRI-PSI**

| Concepto                                                              | Contratado (S/.)        | Aprobado (S/.)          | Incidencia (%) |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva                   | S/. 24,938.53           | S/. 24,938.53           |                |
| Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II | S/. 2,493,852.88        | S/. 2,484,672.64        |                |
| <b>TOTAL (S/.)</b>                                                    | <b>S/. 2,518,791.41</b> | <b>S/. 2,509,611.17</b> | <b>0.36%</b>   |

Según la topografía real de campo y considerando el informe del ANA (Informe Técnico N° 194-2017-ANA-AAA.CHCH-ALAI-AT/SACH), la longitud total de cauce de río a intervenir solamente es 4.00 Km, por lo se cambió el metrado en el presupuesto para las partidas 1.05 y 1.06, considerando metrados de 5.7 km. a 4.0 km., modificando el presupuesto contractual. (...). (Sic);

Que, por tanto, a fin de cumplir con el objeto del contrato, la Dirección de Infraestructura de Riego requiere que se formalice la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, considerando que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición referida a no cambiar los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que: "(...) La modificación en la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo, ejecutar la descolmatación de Cauce de la Quebrada Cansas en una longitud de 4.00 Km., cuyo punto inicial está en las coordenadas: 430 069.083E, 8 450 030.768N y el punto final en las coordenadas 426 215.709E, 8 449 512N., con refuerzo de talud con roca al volteo en todo el tramo Loma Margen Derecho. (...). (Sic);

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que: "(...) Los contratos han sido generados considerando la ficha técnica referencial elaborada por la ANA, donde contenían metrados referenciales, que, al elaborar el respectivo levantamiento topográfico en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, se generaron modificaciones en los metrados, básicamente en las partidas de Replanteo del Trazo y Control Topográfico; esta causal no es imputable al PSI, ni a la empresa CONSORCIO MARIA. (...).";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, como consecuencia de la modificación de

metrados por el levantamiento topográfico real previo a la ejecución de la actividad, sustentado en la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, a través del Informe de Supervisión N° 04-2017-PSI/RGG-S, recibida por el PSI con fecha 13 de agosto de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Raúl Oswaldo Gómez González, otorga opinión favorable a la modificación convencional propuesta por la Dirección de Infraestructura de Riego, precisando lo siguiente:

"(...)

- *Se concluye que la modificación contractual de la Ficha Técnica Definitiva respecto de la Ficha Técnica Referencial de S/. 2'833,029.89 a S/. 2'509,611.17, es producto de la modificación de metrados en los ítems 1.05 y 1.06 producto del levantamiento topográfico real ya que la longitud del cauce del río a descolmar es de 4 km y no de 5.7 km.*
- *Con la deducción de metrados se reduce el monto del contrato a S/. 2'509,611.17 soles; el mismo que comparando con el monto contratado, refleja una reducción en el monto de la prestación del servicio equivalente a S/. 9,180.24 que representa el 0.36% del monto contratado. (...)*

*Se recomienda al PSI que se realice la modificación del contrato ya que ha sufrido variación el monto contratado para que se continúe con el proceso de liquidación del servicio." (Sic);*

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 0.36%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente", precisado en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Contratista para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 174-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N°335 -2018-MINAGRI-PSI**

34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, conforme se indica a continuación:

| Concepto                                                                                  | Monto Contractual Modificado |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)                         | S/ 24,938.53                 |
| Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II (Precios Unitarios) | S/ 2'484,672.64              |
| <b>Total</b>                                                                              | <b>S/ 2'509,611.17</b>       |

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la modificación contractual materia de análisis de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del PSI: [www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. RUBEN VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

